

[illegible]

mucho de mano de Especial protectora de la monarquía
y me nos ainta misericordioso, y compañero, y como en el
Jornada y en los debates de ella sea servido de cecharme a
la vendición que espero de duplicidad, procurando vigilar
por su parte (como así mismo es lo en cargo) en que
cuenten los pecados por como están de su obligación de
mi deves, y así se haga por. que en el curso de la vida
de esta vida en que incluyen todas, mal de que de sol
tamen conseguir la amittencia y vendición de el mismo
ofendido, por las faltas, y omisiones de. Contra ella se
mitieren. Creyendo muy seguramente de su amor
que al mayor servicio de ambas Magestades Caplicare
en esta ocasión con el afecto y veras de alta aquí lo ha
manifestado, y me prometo de su grande obligaz
de Madrid a 18 de nov. de 1605. = (Lo El R.
= Por mandado del Rey nro. J. Juan Nicolás de Castro =